



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez**, integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE DECRETO MARCADO CON EL NÚMERO 3.80 DE LA SESIÓN 170 NÚMERO _____.

| Dictamen | Debe Decir |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p style="text-align: center;">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.</p> <p>[...] En términos del dictamen.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - al DÉCIMO CUARTO. - [...] En términos del dictamen.</p> <p>DÉCIMO QUINTO. - Una vez que el ayuntamiento reciba las propuestas de tarifas de parte del Consejo Tarifario del SIAPA para el ejercicio 2024, se enviarán al Congreso del Estado en alcance de lo previsto en el presente decreto de conformidad al artículo 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>DÉCIMO SEXTO. -Las personas físicas y jurídicas que, mediante contrato de concesión otorgado por el Municipio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y que obtengan el uso temporal de un lote en ellos cementerios municipales del dominio público, por un periodo de seis años pagarán:</p> | <p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p style="text-align: center;">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.</p> <p>[...] En términos del dictamen.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - al DÉCIMO CUARTO. - [...] En términos del dictamen.</p> <p>DÉCIMO QUINTO. – Las personas físicas y jurídicas que, mediante contrato de concesión otorgado por el Municipio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y que obtengan el uso temporal de un lote en ellos cementerios municipales del dominio público, por un periodo de seis años pagarán:</p> <p>a) Terreno por metro cuadrado: 561.00</p> <p>b) En sección vertical de los cementerios por gaveta: \$ 292.00</p> <p>Así mismo deberán pagar anualmente el mantenimiento del Cementerio respectivo según su categoría de conformidad a lo establecido en la fracción IV del Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente.</p> |
| <p>a) Terreno por metro cuadrado: 561.00</p> <p>b) En sección vertical de los cementerios por gaveta: \$ 292.00</p> <p>Así mismo deberán pagar anualmente el mantenimiento del Cementerio respectivo según su categoría de conformidad a lo</p> | <p>DÉCIMO SEXTO. - En caso de existir un convenio vigente en materia de prestación de los servicios de tránsito, según lo establecido en la fracción III penúltimo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cobros de las</p> |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

establecido en la fracción IV del Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de existir un convenio vigente en materia de prestación de los servicios de tránsito, según lo establecido en la fracción III penúltimo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cobros de las sanciones sobre este rubro deberán ajustarse a lo señalado en el propio convenio.

DÉCIMO OCTAVO.- El municipio deberá proponer al Congreso del Estado de Jalisco una nueva base de medición, diversa a los metros cuadrados, para establecer la tarifa relativa al servicio de suministro de agua en lotes baldíos, establecida en el artículo 93 fracción III inciso a) numerales 1, 2 y 3 del presente ordenamiento, lo anterior conforme a lo señalado en la acción de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023.

En adelante - [...] En términos del dictamen.

sanciones sobre este rubro deberán ajustarse a lo señalado en el propio convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El municipio deberá proponer al Congreso del Estado de Jalisco una nueva base de medición, diversa a los metros cuadrados, para establecer la tarifa relativa al servicio de suministro de agua en lotes baldíos, establecida en el artículo 93 fracción III inciso a) numerales 1, 2 y 3 del presente ordenamiento, lo anterior conforme a lo señalado en la acción de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023.

En adelante - [...] En términos del dictamen.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su aprobación.**

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura